

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona sueca	11,615	11,649
1 Corona danesa	8,658	8,682
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,595	18,650
100 Chelines austriacos	231,618	232,315
100 Escudos portugueses	208,482	209,109

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo referente a la expropiación forzosa de seis fincas en Villalba (Lugo), que son necesarias para la instalación de una Hostería de Turismo.

Por Decreto número 3796/1966 de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de las fincas necesarias para la instalación de una Hostería de Turismo en Villalba (Lugo), correspondiendo a la primera fase expropiatoria las que se indican en la relación adjunta.

En el Ayuntamiento de Villalba existe a disposición de los interesados en la expropiación un ejemplar de la tasación de las fincas a expropiar realizada por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo así como plano de las indicadas fincas y relación de indemnizaciones a percibir por inquilinos y arrendatarios de las mismas.

La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas en la Delegación del citado Ministerio en Lugo, calle José Antonio, número 16.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes que tendrá lugar el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, debiéndose encontrar a tales efectos en el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Villalba, provistos de sus documentos nacionales de identidad y de los títulos de propiedad de sus fincas en la fecha y hora indicadas. También podrán comparecer por medio de representante con el correspondiente poder notarial.

Los interesados podrán estar asistidos, si lo estiman conveniente, de su Perito y de Notario.

Los expresados interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente, lo manifestarán ante esta Subsecretaría hasta el día 9 de mayo próximo para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio. Dicho justiprecio se abonará a las personas que resulten titulares dominicales de las fincas en el Registro de la Propiedad, o caso de no estar éstas inmatriculadas a las que figuren en el Registro Fiscal.

Respecto a los inquilinos y arrendatarios, caso de existir expresa conformidad, se abonarán también las indemnizaciones en el acto de la ocupación de los inmuebles.

Los representantes de la Administración formalizarán el acta previa a la ocupación, acompañados de su Perito y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien deleguen, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular, por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Villalba o Delegación Provincial de Información y Turismo de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente, con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el excelentísimo Ayuntamiento de Villalba, Servicio de Inmuebles del Ministerio de Información y Turismo avenida del Generalísimo, 39, Madrid, y Delegación de Información y Turismo de Lugo, la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Relación que se cita de fincas comprendidas en la primera fase de la expropiación para la Hostería de Turismo de Villalba (Lugo)

Número	Nombre del propietario	Situación finca	Número en el Parcelario	Tasación — Pesetas	Inscripción Registro de la Propiedad	Titular Registro Fiscal
1	D. ^a Carmen y doña María González Valdesuso, doña Dolores y doña Rosario Muñoz González	Calle Valeriano Valdesuso número 5	16, 17 y 18	298.880,00	Tomo 100, libro 51, folio 86 inscripción 1. ^a de la finca 2332	Herederos de don Pascual González Rouco
2	Idem	Calle Valeriano Valdesuso número 7	19 23 y 26	221.760,00	Idem	Idem
3	Idem	Torre de los Andrades, solares y edificaciones accesorias	10 11 12, 20, 21 y 27	776.752,00	Idem	Idem
4	D. ^a Delia Vazquez Peña	Calle Valeriano Valdesuso número 9	23	165.690,00	Tomo 125, libro 59, folio 216, inscripción 1. ^a de la finca 3227	Propietaria.
5	Idem	Calle Valeriano Valdesuso número 11	24	375.870,00	Idem	Idem
6	D. ^a Carmen González Valdesuso	Calle número 19 de la travesía a la plaza de Santa María	26	319.840,00	No está inscrita	Propietaria.